



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE SOPO**

**DECRETO No.**

**( 032 )**

**"POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO No. 086 DE 2005 Y SE CREA EL COMITÉ DE LA RED DE PROTECCIÓN Y APOYO SOCIAL PARA EL BUEN TRATO Y PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL PARA EL MUNICIPIO DE SOPO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES GENERALES"**

El alcalde municipal de Sopó (Cundinamarca), en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las consagradas en el Artículo 315, numeral 3 de la Constitución Política, Artículo 91, Literal D, numeral 1, de la Ley 136 de 1994 modificado por la ley 1551 de 2012 y Artículo 5 del Decreto Departamental 01652 del 12 de junio de 2.000 y,

**CONSIDERANDO**

Que, es función del Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios, tal como lo dispone la Constitución Política en el Artículo 315-5 numeral 3 y el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por la ley 1551 de 2012.

Que el Estado en cumplimiento de sus funciones en los niveles Nacional Departamental, Distrital y municipal deberá asegurar condiciones para el ejercicio de los deberes y derechos de los niños, niñas, adolescentes y familia; prevenir la amenaza o afectación mediante el desarrollo de políticas, planes, proyectos, programas y acciones para la promoción del buen trato, así como la prevención y erradicación de la violencia intrafamiliar.

Que la ley 1098 de 2006 por la cual se expide el código de infancia y adolescencia establece la protección integral de los niños, niñas y adolescentes garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de derechos humanos en la constitución política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia. La sociedad y el Estado.

Que por mandato del artículo 46 de la Ley 715 de 2001, los distritos y municipios asumirán las acciones de promoción y prevención, que incluyen aquellas que a la fecha de entrar en vigencia la misma ley, hacían parte del Plan Obligatorio de Salud Subsidiado, financiadas con los recursos de la Unidad de Pago por Capitación Subsidiada, en la proporción que defina el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud.

Que el plan nacional de salud tiene como objeto mejorar las condiciones de salud en la población y define líneas para el desarrollo de la política de promoción, prevención y/o atención como la legislada según el decreto 3039 del 10 de agosto del 2007 por el cual se adopta el plan nacional salud capítulo IV Situación de salud Violencia y lesiones de causa externa esta como dice el capítulo V del mismo decreto es una de las prioridades nacionales en salud y se especifica en el numeral 4. La salud mental y las lesiones violentas evitables dentro de las cuales se encuentra la promoción de la salud y la calidad de vida y la prevención de los riesgos, como el maltrato, el abuso sexual, la violencia intrafamiliar, el consumo de sustancias psicoactivas, y los intentos de suicidio.





**SOPÓ**  
municipio verde



Que según la resolución 412 de 2000 expedida por el Ministerio de salud capítulo II relativo a las guías de atención para el manejo de enfermedades de interés en salud pública Artículo 10 literal n. mujer y menor maltratado, de 25 de Febrero de 2000 por la cual se establece las actividades, procedimientos e intervenciones de demanda inducida y obligatorio cumplimiento y se adoptan las normas técnicas y guías de atención para el desarrollo de las acciones de protección específica y detección temprana y atención de enfermedades de interés en salud pública.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** deróguese el decreto No. 086 DE 2005 "POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE LA RED DEL BUEN TRATO Y APOYO SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE SOPÓ"

**ARTÍCULO SEGUNDO:** créase "EL COMITÉ DE LA RED DE PROTECCIÓN Y APOYO SOCIAL PARA EL BUEN TRATO Y PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL PARA EL MUNICIPIO DE SOPO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES GENERALES", como órgano consultivo de la administración en asuntos de Promoción de la salud mental, prevención y/o atención del maltrato mediante creación de políticas, seguimiento de planes, programas y proyectos dirigidos a minimizar esta problemática y enfocados al seguimiento y reporte de los casos recepcionados en el Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO: DEFINICIÓN.** La red de protección y apoyo social para el buen trato y promoción de la salud mental, sin ánimo de lucro y se crea como estrategia de coordinación interdisciplinaria, interinstitucional y comunitaria, que busca realizar seguimiento a los casos presentados en el municipio y garantizar la atención oportuna de los mismos a través de la gestión administrativa al interior del mismo, concertar un plan de trabajo conjunto dirigido a la prevención de los factores de riesgo, la promoción de factores de protección y atención oportuna e integral a las diferentes formas de violencia que afectan a la familia y se evidencian dentro del municipio.

**ARTÍCULO CUARTO: OBJETIVO GENERAL.** Consolidar un trabajo de coordinación Interinstitucional, Intersectorial y Comunitario que permita garantizar la atención y el reporte oportuno de los casos presentados en el municipio planear y ejecutar acciones encaminadas a la prevención del maltrato en todas sus manifestaciones, la prevención de la conducta suicida y promocionar la salud mental con los siguientes objetivos específicos:

- Integrar a la población teniendo como base la convivencia pacífica de los miembros de la familia en contexto del hogar de las instituciones de educación y la comunidad en general.
- Concretar un plan de trabajo tendiente a la detección y atención de casos del maltrato infantil y violencia intrafamiliar.
- Conocer y reconocer las competencias políticas y programas institucionales para la canalización de recursos y el mejoramiento de servicio de atención y prevención del maltrato y la violencia intrafamiliar.
- Elaborar estrategias de Retroalimentación y auto ayuda que permita optimizar los servicios que brindan las instituciones que integran la Red.
- Promover la identificación, Notificación y denuncia de casos de maltrato y violencia intrafamiliar a fin de posibilitar la recolección y sistematización de los datos que contribuyan a la visualización real de la problemática y formulación de estrategias de intervención
- Fortalecer los canales de comunicación interinstitucional y sectorial con el ánimo de optimizar los recursos disponibles para el servicio de la comunidad.





**SOPÓ**  
municipio verde



- Propiciar espacios periódicos de concertación y coordinación interinstitucional, para la formulación e implementación de políticas, planes, programas y proyectos a nivel local reducción y/o erradicación del maltrato en el municipio.
- Elaborar y mantener actualizado el Plan de Prevención de la conducta suicida según los lineamientos departamentales, garantizar la socialización del mismo y el seguimiento de las acciones de atención, prevención, y promoción de la salud mental tendientes a mitigar esta problemática.

**ARTICULO QUINTO: ESTRATEGIAS.** La Red de Protección y Apoyo Social para el Buen Trato y promoción de la Salud Mental tiene como estrategias fundamentales las siguientes:

- Capacitar y sensibilizar la familia, al sector educativo y a la comunidad sobre los factores de riesgo y del maltrato, violencia sexual y estrategias de solución.
- Diseño y realización, con participación de la comunidad en proyectos de investigación, promoción y prevención de factores inherentes a las pautas de crianza, canales de comunicación familiar y al desarrollo sociocultural relacionado con problemática de maltrato.
- Activar y reforzar de canales de apoyo y ayuda desde la Red hacia las comunidades del municipio de Sopo que permitan mantener y fortalecer los programas y proyectos emprendidos.
- Establecer y/o fortalecer un sistema de información en Salud Mental, por medio de la notificación de SIVIGILA para casos de VIF, VS y VBG y departamental para los casos de conducta suicida.

**ARTÍCULO SEXTO: DOMICILIO Y DURACION.** La Red de Protección y Apoyo Social para el Buen Trato y Promoción de la Salud Mental, tiene su domicilio en el Municipio de Sopo y su duración es indefinida.

**ARTÍCULO SEPTIMO: INTEGRACIÓN:** Los miembros de la Red de Protección y Apoyo social para el Buen trato y Promoción de la Salud Mental, son personas naturales o jurídicas de institucionales de carácter gubernamental o no gubernamental a nivel municipal, departamental, Nacional e internacional presentes en el Municipio de Sopo y que buscan la promoción del buen trato y bienestar de la comunidad siendo estos representantes de las siguientes dependencias de la Administración Municipal y de las Instituciones Públicas y privadas:

- El Alcalde Municipal o su delegado quien lo presidirá.
- El Secretario de Gobierno o su delegado, o quien haga sus veces.
- El Secretario de Salud o su delegado, o quien haga sus veces.
- El Gerente del hospital Divino Salvador o su delegado
- Un Representantes de EPS e IPS públicas y privadas
- El Agente de Policía designado para Infancia y Adolescencia en el Municipio.
- El Coordinador del Centro Zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o su delegado.
- El Comisario de Familia
- El Personero Municipal
- El Inspector de Policía

#### **INVITADOS CASOS ESPECIALES**

- Un representante de las ONGs que realicen programas terapéuticos de tratamiento, rehabilitación, otros (en reporte de casos especiales)
- El Fiscal o su delegado.
- El Juez o su delegado.





**SOPÓ**  
municipio verde



- Un representante de las Instituciones Educativas y/o universidades del municipio.

**ARTÍCULO OCTAVO: DEBERES.** Son deberes de los miembros de la Red de Protección y Apoyo Social para el Buen Trato y Promoción de la Salud Mental:

- Asistir puntualmente a las reuniones que se programen.
- Organizar actividades de capacitación, gestión de recursos, grupos de estudio e investigación y otros que favorezcan el crecimiento de la Red.
- Presentar informes de seguimiento y evaluación de casos, además de la notificación de maltrato y violencia intrafamiliar a la Secretaría de Salud para su correspondiente sistematización y análisis.
- Informar a las autoridades competentes los casos que conozcan de violencia sexual y maltrato infantil.
- Promover cultura de la no violencia
- Participar activamente en la formulación y ejecución de proyectos encaminados a la prevención del maltrato promocionando la Salud Mental.

**ARTÍCULO NOVENO: DERECHOS.** Son derechos de los miembros de la Red de Protección y Apoyo Social para el Buen Trato y promoción de la Salud Mental:

- Recibir capacitación de calidad conforme a los principios, objetivos y misión de la Red.
- Tener voz y voto en las decisiones de la Red.
- Participar activamente en la organización, ejecución y evaluaciones de las actividades y proyectos programados por la Red.

**ARTÍCULO DÉCIMO: LA RED DE PROTECCIÓN Y APOYO SOCIAL PARA EL BUEN TRATO Y PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL,** estará presidido por el señor alcalde municipal o su delegado; la coordinación técnica del comité estará a cargo de la Secretaría de Salud. Las Resoluciones que dicte el Comité para el ejercicio de sus funciones son de obligatorio cumplimiento.

**PARÁGRAFO UNO: COMPOSICION.** La asamblea general estará conformada por todos los integrantes de la Red de conformidad con lo estipulado en el artículo séptimo de los presentes estatuto. También harán parte de la Red las personas naturales o jurídicas, que sean admitidos por el comité coordinador, previa solicitud escrita.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: FUNCIONES.** EL COMITÉ LA RED DE PROTECCIÓN Y APOYO SOCIAL PARA EL BUEN TRATO Y PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL, tendrá las siguientes funciones:

1. Ejecutar y velar por el cumplimiento de los objetivos de la Red de Protección y Apoyo social para el Buen Trato y Promoción de la salud Mental.
2. Fomentar la participación de los integrantes en las acciones propuestas.
3. Conformar, organizar y controlar el manejo de registros de casos identificados y abordados a través de la Red.
4. Realizar seguimiento mensual a los casos de Violencia Intrafamiliar, Maltrato Infantil, Violencia Sexual y Violencia contra la mujer de todos los casos presentados en el municipio y dejar evidencia de dichos seguimientos en las actas de reunión del mismo.
5. Canalizar el manejo de casos de maltrato, violencia intrafamiliar y violencia sexual para evitar la duplicidad de acciones y garantizar la integridad de la atención a través del sistema de vigilancia epidemiológica en maltrato y violencia sexual.
6. Actualizar el directorio de la Red y consolidar lo pertinente al archivo documentos y material bibliográfico.





**SOPÓ**  
municipio verde



7. Decidir sobre las admisiones de los nuevos miembros.
8. Ser el ente responsable a nivel local de la estructuración, desarrollo, seguimiento y evaluación de las políticas y planes locales para la reducción y/o erradicación del maltrato en el municipio.
9. Adecuar estrategias y acciones del Plan Nacional y Departamental de lucha contra el maltrato
10. Asesorar, coordinar y concretar las acciones de las instituciones, dependencias gubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el tema de buen trato para los habitantes del Municipio.
11. Formular, implementar y evaluar la Política Pública Municipal Salud Mental
12. Elaborar, implementar, promover y evaluar Planes Municipales para la disminución o erradicación de la violencia y el maltrato en el municipio y de la prevención de la conducta suicida municipal.
13. Gestión de recursos para la implementación de políticas, planes, programas y proyectos la disminución o erradicación de la violencia y el maltrato en el municipio.
14. Marcar las directrices encaminadas a fortalecer la Red en aspectos relativos a su organización, funcionamiento y utilización de recursos que garanticen el adecuado logro de los objetivos propuestos por éste.
15. Realizar acciones tendientes a desestimular la vinculación de la población a cualquiera de las manifestaciones del problema, estableciendo y promoviendo programas de ocupación del tiempo libre para la población a través de las entidades oficiales.
16. Mantener una base de datos actualizada de la situación de maltrato en el municipio para que sirva de base para el accionar en planes, proyectos, programas y políticas para la disminución o erradicación de la violencia y el maltrato en el municipio.
17. Realizar el reporte oportuno de los casos objeto de vigilancia en Salud Publica al SIVIGILA o el sistema de información que corresponda.
18. Promover la realización de eventos de capacitación y formación para cualificar técnicamente a quienes trabajen en el Municipio en el tema de reducción y/o erradicación de la violencia y el maltrato en el municipio.
19. Las demás que se requieran para el cumplimiento de los propósitos de planes, proyectos, programas y políticas encaminados a la reducción y/o erradicación de la violencia y el maltrato en el municipio.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: CONVOCATORIA A REUNIONES.** La convocatoria para las reuniones ordinarias del COMITÉ DE LA RED DE PROTECCIÓN Y APOYO SOCIAL PARA EL BUEN TRATO Y PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL, se hará por el coordinador técnico del comité que será el Secretario de salud del municipio con por lo menos cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha fijada, por medio de notificaciones personales enviadas directamente o por correo certificado a cada uno de sus miembros, con indicación de los temas o asuntos a tratar, lugar, día y hora de la reunión. La convocatoria para las reuniones extraordinarias se hará con anticipación de dos (2) días calendario y por notificación personal, por escrito por correo electrónico o llamadas telefónicas a cada uno de sus miembros.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: QUORUM DELIBERATORIO Y DECISORIO.** La red de protección y apoyo social para el buen trato y promoción de la salud mental de Sopo, podrá deliberar y decidir con la mitad más uno de sus integrantes.

**ARTICULO DECIMO CUARTO: FALTA DE QUORUM EN LAS REUNIONES:** Si se convoca al comité y la reunión no se efectúa por falta de quórum, el Coordinador técnico del comité, citara a una nueva reunión que sesionara y decidirá válidamente, con la presencia de un numero plural de miembros.





**SOPÓ**  
municipio verde



**ARTICULO DECIMO QUINTO: ACTAS.** Se levantará un acta en cada reunión del comité, en la cual constarán las decisiones del organismo y deberá indicarse la ciudad, lugar de reunión y fecha de la misma, lista de asistencia, el número de votos con que fue negada o aprobada una decisión, todos los integrantes tendrán voz y voto. Las actas deberán ser aprobadas por el comité y serán firmadas por quien lo preside y el coordinador técnico.

**ARTICULO DECIMO SEXTO:** El presente Decreto rige a partir de su publicación.

### COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Sopó Cundinamarca a los

21 MAR 2014

**RICARDO JERÓNIMO VALDERRAMA FONSECA**  
Alcalde Municipal

*ed* Aprobó: Carlos Alberto Zubieta – Secretario de jurídica y contratación.  
Revisó: Emilce Prieto – Secretaria de Salud, Claudia Ximena Perilla – Coordinadora de salud Pública  
Elaboró: Astrid Amaya- Psicóloga Prioridad Salud Mental